Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mocoa, Putumayo, 30 junio de 2022.- Doy cuenta al Señor Juez con el memorial de solicitud de terminación del proceso. No hay registro de embargo de remanente.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado
Secretario.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA PUTUMAYO

Proceso: **Ejecutivo Mixto**
Radicación: **860013103001 2018 00258 00**

Demandante: **José Luis Mora Zambrano**

Apoderado: **Rubert Andrés Montaño Rosero**
Demandada: **Gladys María Bermeo Chanchí**

Asunto: **Atiende solicitud**

Mocoa, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo mixto 2018-00258-00, propuesto por JOSÉ LUIS MORA ZAMBRANO (C.C. 1’125.587.631) contra GLADYS MARÍA BERMEO CHANCHÍ (C. C. 27’354.643), por pago total de la obligación.

El señor abogado memorialista, a quien le fuere sustituido poder de apoderado *con facultad para recibir*, como apoderado judicial del ejecutante, manifiesta que se ha pagado la totalidad de obligación, incluidas las costas, porque la ejecutada cumplió con la transacción de las partes del 23 de octubre de 2019.

En este proceso no se encuentra registrado embargado de remanente alguno.

Por razón de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

Resuelve:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Primero. Ordenar la TERMINACIÓN de este proceso ejecutivo mixto con petición de efectividad de la garantía real (hipotecaria) 2018-00258-00 propuesto por JOSÉ LUIS MORA ZAMBRANO contra GLADYS MARÍA BERMEO CHANCHÍ, por haberse producido el pago total de la obligación que se dice cumplida en los términos de la transacción privada del 23 de octubre de 2019.

Segundo. Ordenar el levantamiento del embargo que se dispuso con auto del 17 de septiembre de 2018, sobre el inmueble con matrícula 440-33103, de propiedad de la demandada contra GLADYS MARÍA BERMEO CHANCHÍ (C. C. 27'354.643). Ofíciese.

Tercero. Ordenar el levantamiento del embargo que se dispuso con auto del 17 de septiembre de 2018, sobre los dineros de la demandada GLADYS MARÍA BERMEO CHANCHÍ (C. C. 27'354.643) consignados en cuenta corriente, de ahorros, CDT, bonos. Ofíciese.

Cuarto. Ejecutoriado este auto, archívese definitivamente este proceso, dejando las debidas constancias y anotaciones.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356f16b0f9cdd17d5fdae2b72690bbd6539777036bcd82d9eec0ae1c17fc1066**
Documento generado en 30/06/2022 05:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica